



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

**Entidades Municipales
Tomo I. Municipios**

**Volumen 17. Capulhuac
Auditoría de Desempeño
AD-017**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Capulhuac



Territorio



Extensión por km² 21.6

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.



"Que posee capulines"

Población

Habitantes



Hombres
17,796



Mujeres
19,125



Total
36,921

Hab. por km²
1,711.2

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 66.9%

Índice de marginación 58.7

Índice de rezago social -0.9

Población en pobreza 60.0%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

1

Regidurías

7

Direcciones/
Coordinaciones

11

Áreas staff

3

Fuente: Bando municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



IMCUFIDE

Programas

Pueblos Indígenas de México

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Desempeño

Municipio de
Capulhuac
AD-017





Auditoría de Desempeño Municipio de Capulhuac (AD-017)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AD-017, fueron seleccionados según lo establecido en el Capítulo 3 ¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?, del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 35 y 36, páginas 181-182). Los criterios utilizados fueron:

Materialidad

Interés

Oportunidad

Relevancia

Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Capulhuac en la ejecución del programa presupuestario "Mediación y conciliación municipal", para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

Verificación de la "Eficacia en la planeación, programación, ejecución y monitoreo de las actividades de mediación, conciliación y función calificadora municipal" y de la "Eficacia en la selección, integración y organización del personal que integra el Juzgado Cívico".



Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Eficacia en la planeación, programación, ejecución y monitoreo de las actividades de mediación, conciliación y función calificadora municipal

No se vincularon 3 de 11 metas de actividad de forma directa, ni contribuyeron con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de Capulhuac; 4 estuvieron vinculadas de manera parcial a los procedimientos de mediación, conciliación o función calificadora; 8 se identificaron como adjetivas; 4 se encontraron por debajo del 100 por ciento y 7 mostraron cumplimiento por arriba del 100 por ciento.

Presentó variaciones con respecto al cumplimiento alcanzado real y el registrado; no se realizaron reconducciones al no mostrar ajustes en la programación durante todo el proceso de la ejecución y no se acreditó la realización de las metas al no remitir evidencia documental comprobatoria.

No monitoreó las actividades ejecutadas, no acreditó contar con el formato PbRM-01d; mostró variaciones entre el resultado registrado en el formato PbRM-08b y el real obtenido; no remitió evidencia de haber realizado reconducciones; las unidades de medida utilizadas no se ajustaron a la naturaleza de alguna de las variables; de los indicadores a nivel Componente y Actividad no se proporcionó información, no obstante, en las metas de actividad refirieron haber realizado citatorios y actas informativas, por lo que la información reportada presentó diferencias.

No se cumplió con la lógica vertical al mostrar diferencias entre los resultados de las acciones, bienes o servicios, el cambio esperado y el impacto logrado; y no se sustentaron los resultados del programa presupuestario "Mediación y conciliación municipal" alcanzados con documentación comprobatoria.

No estableció una trazabilidad ni una armonización integral entre los documentos normativos aplicables al sistema de justicia cívica municipal; el Reglamento de Justicia Cívica Municipal, no contó con el apartado de organización y funcionamiento del Juzgado Cívico Municipal, ni con los requisitos para ocupar los cargos de sus integrantes; el Bando Municipal, estableció atribuciones para el Oficial Mediador-Conciliador, figura que no se encuentra prevista en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, no refirió información relacionada con los requisitos del personal del Juzgado Cívico y fue expedido en fecha posterior a la establecida en la Ley, no contó con un apartado relacionado a mecanismos alternativos de solución de controversias (mediación y conciliación); el Manual de Procedimientos estuvo dirigido hacia el procedimiento de calificación de faltas administrativas por hechos de tránsito.



No acreditó contar con Reglamentos (Reglamento Interior, Reglamento de Policía y Buen Gobierno y Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito) y el Manual de Organización, por lo que no se observó una adecuación a todos y a cada uno de los documentos relacionados con la justicia cívica.

No impulsó, promovió, fomentó y difundió la Cultura Cívica y de la legalidad o acerca de la implementación y substanciación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia cívica; no diseñó, ni promovió programas vecinales relacionados a la participación, preservación y conservación del orden público.

No contó con un libro de registro de los procedimientos de mediación o conciliación que integrara los elementos mínimos requeridos de manera sistemática y cronológica.

No celebró convenios orientados al fortalecimiento de la impartición de la justicia cívica; presentó variaciones en el establecimiento de la acreditación del número de convenios o procedimientos realizados en el Juzgado Cívico Municipal.

No llevó a cabo supervisiones al Juzgado Cívico y a sus integrantes; no registró en un medio tecnológico las audiencias; no realizó invitaciones a las partes para resolver los conflictos a través de un mecanismo alternativo de solución de controversias; no dio cuenta de llevar a cabo el seguimiento a los acuerdos convenidos; no se observó se hayan integrado expedientes en materia de mediación y conciliación y no comprobó contar con registros en el archivo del Juzgado Cívico de haber realizado procedimientos de mediación y conciliación.

Eficacia en la selección, integración y organización del personal que integra el Juzgado Cívico

No acreditó haber publicado una convocatoria abierta para la selección de los integrantes del Juzgado Cívico (Juez Cívico, Secretario Cívico y Facilitador); no realizó un proceso de selección en el que se observaran las etapas mediante las cuales el Municipio identificó, evaluó y eligió a la persona más adecuada para ocupar el cargo mediante la revisión a cada uno de los requisitos solicitados por la normatividad aplicable.

No realizó programas de capacitación continua y evaluaciones periódicas a los integrantes del Juzgado Cívico en los aspectos mínimos en materia jurídica, administrativa y cívica; no suscribió convenios con otras autoridades o instituciones para la profesionalización del personal del Juzgado Cívico.

No acreditó una propuesta relacionada al número, distribución y competencia territorial del Juzgado Cívico realizada por el Secretario del Ayuntamiento al Presidente Municipal y de este último al Cabildo para contar con los elementos para organizar su sistema de justicia cívica.

No dotó al Juzgado con una sala de audiencias, sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicación (departamentos separados), sección de personas adolescentes (departamentos separados), sección médica y área de evaluación psicológica y un área de aseguramiento (departamentos separados), en condiciones de uso, recursos materiales y personal.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/408/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar MCAP/SA/183/2025, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Capulhuac, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Mediación y conciliación municipal", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

